



RADICADO 05266 31 10 001 2019 00516 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Cuatro de mayo de dos mil veintiuno

De conformidad con el artículo 301 inciso 1°, se tiene notificado por conducta concluyente al curador ad litem de los herederos indeterminados del fallecido William Fernando Velásquez Lema, a partir de la notificación del presente auto.

Así las cosas, se ordena remitir a través de la Secretaría del Despacho el expediente al curador antes referenciado.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. <u>62</u> .
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, <u>05/05/ 2021</u>
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Radicado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d8f19932b018ce26db74145d30c1c748d09e608af43403714f739bacfb7d313

Documento generado en 04/05/2021 04:56:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00040- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Cuatro de mayo de dos mil veintiuno

Respecto a la citación personal que se remitió a la parte demandada no se tendrán en cuenta, toda vez que no se allegó la constancia de recibido del correo electrónico enviado.

Advirtiéndole además a la parte demandante que si su correo electrónico no está configurado para que los mensajes que envíe tengan constancia de entrega, puede acudir a las diferentes empresas de correo certificado que prestan ese servicio, como lo es CERTICAMARA, SERVIENTREGA, 472, etc.

Dado otro lado, se requiere a la parte demandante para que informe que pretende cuando solicita que se autorice notificar en la nueva dirección de trabajo del demandado; en el sentido si lo que quiere es que se modifique la medida cautelar al nuevo empleador o en su defecto notificar allí al señor JORGE HUGO BURITICÀ OBANDO.

NOTIFÍQUESE

***HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ***

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue
notificado en
Estados electrónicos No. 62.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos
Envigado, 05/05/ 2021
Julian Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO. 05266310 001 2014 00776 00

Código de verificación:

ec1370e600dd235779747ac811a07ea4c3e487dfdf5147fc2006b0273a74e5

5b

Documento generado en 04/05/2021 04:56:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00105- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Cuatro de mayo de dos mil veintiuno

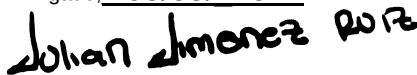
Teniendo en cuenta que la parte demandada que se encuentra notificada a través de curador AD LITEM, y a través de este no se opuso a las pretensiones de la demanda; en consecuencia, no se hace necesario practicar las pruebas testimoniales e interrogatorio de parte solicitados por la parte demandante, y en consecuencia se procederá a dictar sentencia anticipada por escrito de conformidad al numeral 2 del artículo 278 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>62</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>05/05/ 2021</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c7a5435db20dbc0080506571f861d023222cd0bdefde9dbe3a6bf07156b2
765b

Documento generado en 04/05/2021 04:56:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto N°	237
Radicado	05266 31 10 001 2021-00157- 00
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante (s)	ELIZABETH QUIROZ RAMÍREZ
Demandado (s)	LUIS ALFONSO LEZCANO RODRÍGUEZ
Tema y subtemas	ACEPTA RETIRO DEMANDA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DE ENVIGADO
Cuatro de mayo de dos mil veintiuno

Se acede a la solicitud de retiro de la demanda formulada por la parte demandante, facultada para el efecto conforme al artículo 92 del Código General del Proceso, retire los anexos y traslados de la demanda.

En consecuencia, se ordena REGISTRAR EL RETIRO de demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida, a través de apoderada por la señora ELIZABETH QUIROZ RAMÍREZ, quien actúa en representación del adolescente DAVID LEZCANO QUIROZ, en contra de LUIS ALFONSO LEZCANO RODRÍGUEZ

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 62.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 05/05/ 2021



JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf8a9c2cc37fecd87efafc13b9a7885010ba03af3bf9fd2e02813788cd42ef19
Documento generado en 04/05/2021 04:56:02 PM

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO. 05266310 001 2016 00071 00

*Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*



Auto N°	239
Radicado	0526631 10 001 2021 00173-00
Proceso	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
Solicitantes	MONICA YANNETE BEDOYA RAMIREZ Y MARCELO IVAN MENDOZA OSORIO
Tema y subtemas	ADMITE DEMANDA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Cuatro de mayo de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurada por los señores MONICA YANNETE BEDOYA RAMIREZ Y MARCELO IVAN MENDOZA OSORIO, a través de apoderado judicial, con fundamento en el numeral 9º del artículo 154 del CC.

CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran los lineamientos del artículo 82 y 368 del CGP, en armonía con el artículo 154 del C.C, este último adicionado por el artículo 7º de la Ley 25 de 1.992, Nral. 6, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se admite la anterior demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurada por los señores MONICA YANNETE BEDOYA RAMIREZ Y MARCELO IVAN MENDOZA OSORIO, por reunir los requisitos generales y especiales que determina la ley, (Arts. 82, 84, 90, 91, 577 y ss. del Código General del Proceso y Ley 25 de 1992).

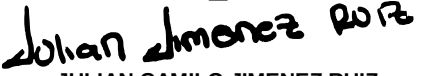
SEGUNDO: en concordancia con la Sentencia SC12137-2017, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 15 de agosto de 2017, Magistrado Ponente Dr. Luis Alonso Rico Puerta, una vez quede ejecutoriado el presente auto, se dictará sentencia por escrito.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado NAHUM ALBERTO JARAMILLO GÓMEZ, con tarjeta profesional No. 132.940, para que

represente a los solicitantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>62</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>05/05/ 2021</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fc3b17b2f41209753b7e8df714f71a4f9ee14c83c06457bf34bfaef487be99b0
Documento generado en 04/05/2021 04:55:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00175- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Cuatro de mayo de dos mil veintiuno

Se inadmite la anterior demanda VERBAL promovida a través de apoderado judicial, por NATALIA ANDREA ECHEVERRY RAMIREZ en contra de YONG QIANG LIANG, a efecto que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Se ampliarán los hechos de la demanda para que se indique de forma clara y concisa, cada una de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon la convivencia de los compañeros permanentes.

SEGUNDO: Señalará cual fue el último domicilio de compañeros permanentes.

TERCERO: Se aportará copia del registro civil de nacimiento de NATALIA ANDREA ECHEVERRY RAMIREZ, con la finalidad de observar si en el mismo se encuentra inscrito alguna nota marginal y acreditar su estado civil.

CUARTO: Se indicará el lugar del domicilio de la parte demandante, pues si bien se señaló la dirección no se indicó a que ciudad o municipio corresponde la misma.

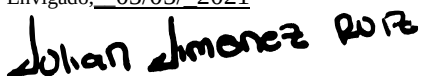
QUINTO: Se aportará la trazabilidad, que dé cuenta que el poder enviado a la abogada a través de correo electrónico sí corresponde al correo electrónico del demandante, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

FIRMADO POR:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 62.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 05/05/ 2021

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario



ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO
2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
41831012D4725B86955CA1D6447FEE90192EID00ADC4040ACE9EEE7477
985930

DOCUMENTO GENERADO EN 04/05/2021 04:55:57 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>